

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN -DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO- Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE ASOCIACIONES DE TURISMO RURAL (FARATUR), PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES DE POTENCIACIÓN DEL TURISMO RURAL.**



R7c00u 10218

En Zaragoza, a 23 de junio de 2008

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON  
BOLETIN GENERAL DE CONVENIOS  
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 51/88, ha sido Incrito con el nº 10218 Hoja 7 Capitulo Convenio  
Folio el presente  
Zaragoza a 14 de 07 de 2008  
El Encargado del Registro,

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, actuando en su nombre y representación, facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 10 de junio de 2008.

Y de otra, D. Jesús Marco Lucia, como Presidente de la Federación Aragonesa de Asociaciones de Turismo Rural (FARATUR), actuando en su nombre y representación.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio

**EXPONEN**

1) El Gobierno de Aragón -Departamento de Industria, Comercio y Turismo- lleva a cabo aquellas acciones encaminadas a la promoción y fomento del turismo en Aragón y en concreto del turismo rural, dado que su desarrollo contribuye a la creación de infraestructura turística en determinados núcleos rurales, ofreciendo posibilidades de empleo, asentamiento de la población y favoreciendo el equilibrio territorial.

El turismo rural es uno de los productos turísticos que mayor auge y crecimiento está experimentando en los últimos años en Aragón, y uno de los que mayor potencialidad presenta todavía.

El apoyo por parte del Gobierno de Aragón unido a la existencia de políticas y programas europeos de incentivación de esta actividad ha tenido como consecuencia un aumento rápido e importante del mismo. El número de viviendas de turismo rural en 1987 era de dos contando en la actualidad con más de novecientas.

Este aumento elevado en tan pocos años ha provocado una gran diversidad en el crecimiento de la oferta, siendo necesario mejorar la competitividad de este sector,

incorporando la gestión de la calidad y mejorando la puesta en mercado de la oferta, dado que la vivienda de turismo rural, como alojamiento turístico que es, no puede quedarse al margen de la estrategia de mejora de la calidad en la que se encuentra inmerso el conjunto de la oferta turística aragonesa en respuesta a las exigencias de competitividad del actual mercado turístico.

La Federación Aragonesa de Asociaciones de Turismo Rural (FARATUR) va a llevar a cabo un Plan de promoción, realizando acciones para dar a conocer los productos y servicios turísticos que oferta FARATUR en particular y todo el turismo rural de Aragón en general. Esta difusión permitirá que la afluencia de visitantes vaya en aumento, favoreciendo la economía de las zonas rurales, tanto con respecto a los titulares de las viviendas de turismo rural, como al resto de los sectores económicos existentes en las zonas.

El Gobierno de Aragón -Departamento de Industria, Comercio y Turismo- considera conveniente participar y colaborar en la realización de estas acciones de desarrollo del turismo rural.

2) Que el otorgamiento de la subvención se realiza directamente, sin concurrencia a un proceso selectivo, dado que la Federación de Asociaciones de Turismo Rural de Aragón es la única entidad representativa del sector capaz de llevar a cabo todas las acciones propuestas ya que las tareas más importantes que se realizan van dirigidas principalmente a la promoción, la mejora de la calidad y la coordinación y puesta en valor de la oferta.

3) Que la fundamentación jurídica para la firma de este Convenio se basa en lo dispuesto en el punto 2 c) artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas.

4) Que los firmantes del presente Convenio de Colaboración consideran que en la actuación a desarrollar queda explícito el interés público de la misma, dada la repercusión que la mencionada acción va a tener en el sector turístico.

Por cuanto antecede, los comparecientes firman el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.-** La Federación Aragonesa de Asociaciones de Turismo Rural (FARATUR) va a realizar una campaña de desarrollo del turismo rural de Aragón basada en estas líneas de actuación:

1. Asistencia a ferias nacionales y europeas especializadas en turismo.
2. Asistencia a ferias y actos de promoción.
3. Confección de material de promoción turística impreso: edición de folletos, inserciones de anuncios en revistas y periódicos, etc.
4. Jornadas de sensibilización de sistemas de calidad.

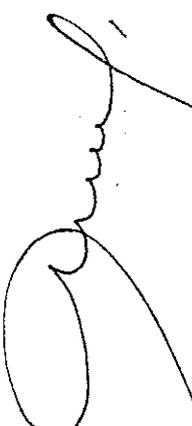
5. Acciones de formación en el tema de calidad.
6. Realización de cursos de formación en materia de nuevas tecnologías.

**Segunda.-** La organización de estas actividades se realizará a través de la Oficina de FARATUR, ubicada en Cantavieja (Teruel), para lo que deberá realizar los gastos de personal y de funcionamiento necesarios.

**Tercera.-** El Gobierno de Aragón –Departamento de Industria, Comercio y Turismo– participará en las acciones establecidas en las cláusulas anteriores con una aportación de 110.000,00 euros (CIENTO DIEZ MIL EUROS), Dicha aportación se realizará con cargo a la partida presupuestaria 15050 7511 480.053 91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2008.

**Cuarta.-** El abono de la cantidad citada en la cláusula tercera se hará efectivo con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El 50% a la firma del Convenio, previa presentación de aval bancario. Tal como establece el art. 4 del Decreto 186/1993 de noviembre.
- b) El 50% a la finalización de las acciones, o en su lugar el 100% si no se ha abonado por adelantado, previa presentación en la Diputación General de Aragón de los oportunos justificantes de los gastos realizados con motivo de las actividades objeto de este Convenio.



La entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, según dispone el párrafo 3º apartado 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el punto 2 de la Disposición Adicional segunda de la Ley 7/2007, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008, el artículo 2 del Decreto 186/1993 de 3 de noviembre y el punto 3º, 2b de la Orden de 18 de febrero de 2003 del Departamento de Economía Hacienda y Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de enero de 2003.

De acuerdo con la Disposición Adicional 3ª de la Ley 7/2007 de 29 de Diciembre de 2007 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008, la firma del presente Convenio conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón



Por otro lado, la entidad beneficiaria cumple con los requisitos que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario. Así mismo se compromete a cumplir las obligaciones de los beneficiarios que marca el artículo 14 de la mencionada ley.

En cuanto a la justificación documental de la inversión revestirá la forma de rendición de la cuenta justificativa, adecuándose a lo establecido en los preceptos anteriores y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley conforme a los cuales se han elaborado las normas de justificación que se adjuntan al presente Convenio.

**El plazo de presentación de la referida documentación concluirá el 31-10-2008.**

**Quinta.-** La logomarca del Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, la de Turismo de Aragón, así como la de la Central de Reservas de Aragón [visitaragon.es](http://visitaragon.es), figurará en todas las acciones de comunicación, publicidad e identificación, que se realicen en ejecución del presente Convenio tal y como se desprende de lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual Corporativa y normativa reguladora aplicable. Con el fin de obtener la autorización para la utilización de la logomarca en cualquiera de sus manifestaciones, deberá solicitarse a la Comisión de Comunicación Institucional, siguiendo las indicaciones a través de la página del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)) Identidad Corporativa Formulario de Solicitud

**Sexta.-** En caso de incumplimiento de las condiciones mínimas fijadas en el apartado primero, se exigirá la devolución de las cantidades abonadas en ese ejercicio presupuestario.

**Séptima.-** El periodo de vigencia de este Convenio finaliza el 31 de diciembre de 2008.

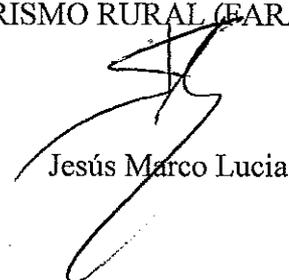
**Octava.-** El presente Convenio no está sujeto a las prescripciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 de la misma.

**Novena.-** La resolución de los posibles litigios que puedan surgir en el desarrollo y ejecución de este Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los correspondientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y TURISMO,  
  
Arturo Aliaga López

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN  
ARAGONESA DE ASOCIACIONES DE  
TURISMO RURAL (FARATUR),

  
Jesús Marco Lucia

CG 10062008

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

**CERTIFICO:** Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 10 de junio de 2008, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio que se acompaña, a suscribir entre la Diputación General de Aragón -Departamento de Industria, Comercio y Turismo- y la Federación Aragonesa de Asociaciones de Turismo Rural (FARATUR) para la realización de diversas actuaciones de potenciación del turismo rural. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de 110.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15050 7511 480.053 91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2008. Tercero.- Facultar al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a once de junio de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

